



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 26 DIC. 2024

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito con Registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, mediante el cual INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. solicita la autorización de inicio de la Actividad minera de explotación de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS; el Informe Técnico N°116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, el Informe Legal N° 211-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con RUC N° 20603068999, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, mediante Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2024-GRSM/DREM

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto a las áreas de la actividad minera de explotación. Los propietarios del predio Esther Ruiz Vásquez con DNI N° 01047198 y Paco Carvino Alva Grández con DNI N° 01021720 y la Titular Gerente de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0005 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 088-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	
e)	Presentación de Expediente Técnico. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2024-GRSM/DREM

Que, con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Que, mediante el Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas;

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2024-GRSM/DREM

de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, en el Informe Legal N° 211-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 26 de diciembre de 2024 se opina favorablemente, sobre la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS de código 010234002, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas, de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico, a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena, que se desarrollará en el derecho





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N°157 -2024-GRSM/DREM

minero LAS DELICIAS de código 010234002, ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas, de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico, a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral, en un área efectiva de 6.5645 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84, zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	254004.7171	9333150.4719
2	253984.0372	9333114.7939
3	253979.0000	9333104.0000
4	253969.0000	9333082.0000
5	253957.9772	9333054.9430
6	253945.4116	9333021.6167
7	253937.2158	9332997.6599
8	253945.6139	9332992.1846
9	253963.6588	9332977.3684
10	253975.4604	9332977.9817
11	253989.3486	9332975.3051
12	253996.3374	9332974.7327
13	254005.8148	9332969.7195
14	254019.5787	9332969.4671
15	254029.1940	9332968.0820
16	254042.8987	9332960.8028
17	254064.7175	9332949.8413
18	254069.8575	9332953.9451
19	254076.0696	9332957.5279
20	254085.5304	9332955.8904



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 157 -2024-GRSM/DREM

21	254100.6549	9332956.9989
22	254108.7519	9332953.5620
23	254131.5522	9332950.5553
24	254136.1581	9332949.0219
25	254145.4459	9332942.6791
26	254153.5880	9332948.1572
27	254157.4711	9332960.1740
28	254163.1170	9332968.0002
29	254168.5969	9332971.2279
30	254158.0900	9332992.6900
31	254050.0000	9333208.0000
32	254034.0000	9333189.0000
33	254020.0000	9333170.0000
Área: 3.2628 ha.		

Cuadro Nº 02. Área efectiva de la actividad minera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	253892.5893	9332638.0312
2	253774.5800	9332638.0300
3	253774.5800	9332767.8848
4	253798.5729	9332798.8556
5	253817.3708	9332821.9500
6	253839.0000	9332813.0000
7	253866.0000	9332798.0000
8	253875.6000	9332782.5000
9	253949.0000	9332833.0000
10	253955.0000	9332821.0000
11	253947.0000	9332798.0000
12	253951.0000	9332766.0000
13	253959.0000	9332745.0000
14	253959.0000	9332711.0000
15	253971.1508	9332655.7694
Área: 3.0180 ha.		



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 157 -2024-GRSM/DREM

Cuadro Nº 03. Área efectiva de la actividad minera 3.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 3		
Vértice	Este	Norte
1	253810.1461	9333195.9269
2	253833.0000	9333256.0000
3	253832.9137	9333258.0863
4	253832.0000	9333259.0000
5	253832.0000	9333260.0000
6	253822.0000	9333261.0000
7	253811.0000	9333263.0000
8	253790.0000	9333267.0000
9	253774.7528	9333268.9059
10	253774.7544	9333227.7023
11	253776.0000	9333226.0000
12	253796.0000	9333203.0000
Área: 0.2837 ha.		



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a **INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.** como minero formal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente autorización , no exceptúa que el administrado deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR al administrado que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 157 -2024-GRSM/DREM

jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos.
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, presentado por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603068999.

Referencia : - Escrito con registro N° 026-2024762318
- Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00020277

Fecha : Moyobamba 11 de diciembre de 2024



Por el presente le hago llegar mis saludos cordiales e informarle en atención al documento de la referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con RUC N° 20603068999, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.2. Los requisitos presentados por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020277.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.** se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20603068999	INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.	010234002	LAS DELICIAS	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	VIGENTE

Fuente: [REINFO](#)

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto a las áreas de la actividad minera de explotación. Los propietarios del predio Esther Ruiz Vásquez con DNI N° 01047198 y Paco Carvino Alva Grández con DNI N° 01021720 y la Titular Gerente de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.		X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0005 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.		X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.		X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 088-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.		X	
e) Presentación de Expediente Técnico. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del		X	

Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453.
También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización : INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN
E.I.R.L.
R.U.C. : 20603068999
Nombre del Derecho Minero : LAS DELICIAS
Código Único : 010234002
Titular del derecho minero : S.M.R.L. LAS DELICIAS
Ubicación
- **Distrito** : Rioja
- **Provincia** : Rioja
- **Departamento** : San Martín
Tipo de Mineral : No Metálico – Arcilla y arena
Método de explotación : Cielo abierto
Cantidad de extracción : 100 TM/día; 2400 TM/mes
Condición : PMA



5.2. Área de la actividad minera.

El área de la actividad minera de explotación total es de 6.5645 ha, delimitada en las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	254004.7171	9333150.4719
2	253984.0372	9333114.7939
3	253979.0000	9333104.0000
4	253969.0000	9333082.0000
5	253957.9772	9333054.9430
6	253945.4116	9333021.6167
7	253937.2158	9332997.6599
8	253945.6139	9332992.1846
9	253963.6588	9332977.3684
10	253975.4604	9332977.9817
11	253989.3486	9332975.3051
12	253996.3374	9332974.7327
13	254005.8148	9332969.7195
14	254019.5787	9332969.4671
15	254029.1940	9332968.0820
16	254042.8987	9332960.8028
17	254064.7175	9332949.8413

18	254069.8575	9332953.9451
19	254076.0696	9332957.5279
20	254085.5304	9332955.8904
21	254100.6549	9332956.9989
22	254108.7519	9332953.5620
23	254131.5522	9332950.5553
24	254136.1581	9332949.0219
25	254145.4459	9332942.6791
26	254153.5880	9332948.1572
27	254157.4711	9332960.1740
28	254163.1170	9332968.0002
29	254168.5969	9332971.2279
30	254158.0900	9332992.6900
31	254050.0000	9333208.0000
32	254034.0000	9333189.0000
33	254020.0000	9333170.0000
Área: 3.2628 ha.		

Cuadro N° 02. Área efectiva de la actividad minera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	253892.5893	9332638.0312
2	253774.5800	9332638.0300
3	253774.5800	9332767.8848
4	253798.5729	9332798.8556
5	253817.3708	9332821.9500
6	253839.0000	9332813.0000
7	253866.0000	9332798.0000
8	253875.6000	9332782.5000
9	253949.0000	9332833.0000
10	253955.0000	9332821.0000
11	253947.0000	9332798.0000
12	253951.0000	9332766.0000
13	253959.0000	9332745.0000
14	253959.0000	9332711.0000
15	253971.1508	9332655.7694
Área: 3.0180 ha.		

Cuadro N° 03. Área efectiva de la actividad minera 3.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 3		
Vértice	Este	Norte

1	253810.1461	9333195.9269
2	253833.0000	9333256.0000
3	253832.9137	9333258.0863
4	253832.0000	9333259.0000
5	253832.0000	9333260.0000
6	253822.0000	9333261.0000
7	253811.0000	9333263.0000
8	253790.0000	9333267.0000
9	253774.7528	9333268.9059
10	253774.7544	9333227.7023
11	253776.0000	9333226.0000
12	253796.0000	9333203.0000
Área: 0.2837 ha.		



5.3. Accesibilidad a la actividad minera.

Cuadro N° 04: accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (min)
Rioja	Cruce Carretera Fernando Belaunde Terry altura Km 8	Asfaltado	8	8
Cruce Carretera Fernando Belaunde Terry altura Km 8	Al área de la actividad minera	Afirmado	0.5	1.5
Nueva Cajamarca	Cruce Carretera Fernando Belaunde Terry altura Km 8	Asfaltado	15	15
Cruce Carretera Fernando Belaunde Terry altura Km 8	Al área de la actividad minera	Afirmado	0.5	1.5

5.4. Descripción de la actividad de explotación

• Método de explotación

El minero informal manifiesta que realizará la explotación de arcilla y arena, por el método a cielo abierto, con diseños y dimensiones acordes al mineral, topografía y tipo de roca. La explotación de la cantera será un proceso en seco, que no requerirá de agua y energía eléctrica para su extracción,

El área de explotación tiene una reserva probada de 576 000.00 TM y 600 000.00 TM reservas probables, con una vida útil estimada de 20 años.

• Descripción de las actividades del proyecto

- **Desbroce:** Consistirá en el retiro de la cobertura vegetal, que se encuentra en la parte superior del mineral; luego se procederá a realizar la remoción del suelo o tierra negra expuesta, con la finalidad de facilitar el arranque del mineral. La tierra negra será colocada en el área de top soil para su almacenamiento temporal, el mismo que será utilizado en las actividades de cierre progresivo. El desbroce de vegetación y remoción del suelo se realizará en paralelo con la actividad de arranque haciendo uso de la misma maquinaria pesada.
- **Arranque:** Radicará en extraer los minerales haciendo uso de una retroexcavadora, no se requiere de explosivos porque el yacimiento es un tipo de material de fácil arranque. En condiciones desfavorables, cuando la maquinaria este inoperativo por problemas

mecánicos, se hará uso de herramientas; luego los minerales extraídos, según sea la necesidad, serán colocados en una carretilla o en un mini dumper o camión volquete, para proceder a su traslado correspondiente.

- **Transporte:** Los minerales serán transportados hasta la ladrillera de la empresa, la misma que esta ubicada aproximadamente a 30 metros de la actividad minera 1. Los minerales como tal no serán comercializados porque son la materia prima para la elaboración de ladrillos en mi fabrica; es decir es para autoconsumo.

• Componentes principales

- **Cantera 1:** tiene un área de 3.2628 ha y su yacimiento está conformado por minerales no metálicos conocidos como arcilla y arena. La cantera presenta un relieve ligeramente en forma de lomada, además, será el frente de trabajo principal.

Cuadro N° 05. Cantera 1.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	254004.7171	9333150.4719
2	253984.0372	9333114.7939
3	253979.0000	9333104.0000
4	253969.0000	9333082.0000
5	253957.9772	9333054.9430
6	253945.4116	9333021.6167
7	253937.2158	9332997.6599
8	253945.6139	9332992.1846
9	253963.6588	9332977.3684
10	253975.4604	9332977.9817
11	253989.3486	9332975.3051
12	253996.3374	9332974.7327
13	254005.8148	9332969.7195
14	254019.5787	9332969.4671
15	254029.1940	9332968.0820
16	254042.8987	9332960.8028
17	254064.7175	9332949.8413
18	254069.8575	9332953.9451
19	254076.0696	9332957.5279
20	254085.5304	9332955.8904
21	254100.6549	9332956.9989
22	254108.7519	9332953.5620
23	254131.5522	9332950.5553
24	254136.1581	9332949.0219
25	254145.4459	9332942.6791
26	254153.5880	9332948.1572
27	254157.4711	9332960.1740
28	254163.1170	9332968.0002
29	254168.5969	9332971.2279

30	254158.0900	9332992.6900
31	254050.0000	9333208.0000
32	254034.0000	9333189.0000
33	254020.0000	9333170.0000
Área: 3.2628 ha.		

- **Cantera 2:** Tiene un área de 3.0180 ha y su yacimiento está conformado por minerales no metálicos conocidos como arcilla y arena; la cantera presenta un relieve ligeramente con elevaciones de 2 a 3 metros.

Cuadro N° 06. Cantera 2.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	253892.5893	9332638.0312
2	253774.5800	9332638.0300
3	253774.5800	9332767.8848
4	253798.5729	9332798.8556
5	253817.3708	9332821.9500
6	253839.0000	9332813.0000
7	253866.0000	9332798.0000
8	253875.6000	9332782.5000
9	253949.0000	9332833.0000
10	253955.0000	9332821.0000
11	253947.0000	9332798.0000
12	253951.0000	9332766.0000
13	253959.0000	9332745.0000
14	253959.0000	9332711.0000
15	253971.1508	9332655.7694
Área: 3.0180 ha.		



- **Cantera 1:** Tiene un área de 0.2837 ha y su yacimiento está conformado por minerales no metálicos conocidos como arcilla y arena; la cantera presenta un relieve ligeramente plano.

Cuadro N° 07. Cantera 3.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Área de Actividad Minera 3		
Vértice	Este	Norte
1	253810.1461	9333195.9269
2	253833.0000	9333256.0000
3	253832.9137	9333258.0863
4	253832.0000	9333259.0000
5	253832.0000	9333260.0000
6	253822.0000	9333261.0000
7	253811.0000	9333263.0000
8	253790.0000	9333267.0000

9	253774.7528	9333268.9059
10	253774.7544	9333227.7023
11	253776.0000	9333226.0000
12	253796.0000	9333203.0000
Área: 0.2837 ha.		

• Componentes auxiliares

- **Acceso interno:** Acceso es un camino de 232.6293 metros de longitud y 4 metros de ancho, se encuentra en buen estado, libre de malezas y escombros.
- **Depósitos de top soil:** Se contará con tres (3) depósitos de top soil, cada uno con un área de 200 m², donde se colocará temporalmente el suelo orgánico o tierra negra, para ser utilizado posteriormente en los trabajos de cierre progresivo y cierre final.
- **endrá un área de 100 m² y no requerirá de infraestructura alguna, su emplazamiento será dentro de la actividad minera, en él se colocará temporalmente la tierra negra para ser utilizado en los trabajos de cierre progresivo y cierre final.**

Cuadro N° 08: Componentes auxiliares.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
Vía de acceso interno	254050.0000	9333208.0000
	254018.6203	9333141.6536
	253997.0039	9333073.5747
	254080.6944	9333047.0012
Depósito de top soil N° 1	254088.5494	9333117.2381
	254097.4335	9333099.3196
	254088.4742	9333094.8776
	254079.5902	9333112.7961
Depósito de top soil N° 2	253800.0762	9332650.9391
	253820.0762	9332650.9651
	253820.0892	9332640.9651
	253800.0892	9332640.9391
Depósito de top soil N° 3	253808.4754	9333261.5653
	253828.1683	9333258.0737
	253826.4225	9333248.2273
	253806.7296	9333251.7188

5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Cuadro N° 09: Herramientas.

N°	Herramientas	Características	Cantidad
01	Pico	Barra de hierro y mango de madera	02
02	Palana	Placa de hierro y mango de madera	02
03	Carretilla	50 kg de capacidad	02
04	Machete	Lamina recta de acero con mango de madera	01

Cuadro N° 10: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Retroexcavadora	1 m ³	01
02	Camión Volquete	07 m ³	01
03	Mini dumper	1 m ³	01

Cuadro N° 11: Insumos.

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de medida
01	Petróleo	50.00	Gal/día
02	Grasas	1.00	Gal/día

5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 12: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	2
Número de días efectivos de trabajo por mes.	24
Horas de trabajo por día.	8
Numero de Guardias por día	1

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día martes 10 de diciembre de 2024, en las áreas de la actividad minera de explotación dentro del derecho minero LAS DELICIAS código 010234002 de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., ubicado en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por las 3 áreas de la actividad minera de explotación, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 12: coordenadas de la verificación de campo.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Punto verificado del Área de actividad Minera 1		
Vértice	Este	Norte
1	254009.00	9333029.00
Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso 1 verificado		
Vértice	Este	Norte
1	253988.00	9333118.00
2	253997.00	9333049.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Punto verificado del Área de actividad Minera 2		
Vértice	Este	Norte
1	253815.00	9332799.00
Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso 2 verificado		
Vértice	Este	Norte
1	253818.00	9332815.00
2	253831.00	9332811.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Punto verificado del Área de actividad Minera 3		
Vértice	Este	Norte
1	253809.00	9333242.00
Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S Acceso 3 verificado		
Vértice	Este	Norte
1	253825.00	9333252.00
2	253820.00	9333246.00

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.** con RUC N° 20603068999, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva total de **6.5645 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín presentado por **INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.**

IX. ANEXOS

- 9.1. Acta de Verificación.
- 9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,




Gustavo M. Tello Ramos

Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994

AUTO DIRECTORAL N° 383-2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 11 DIC. 2024

Visto el Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por **INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.**



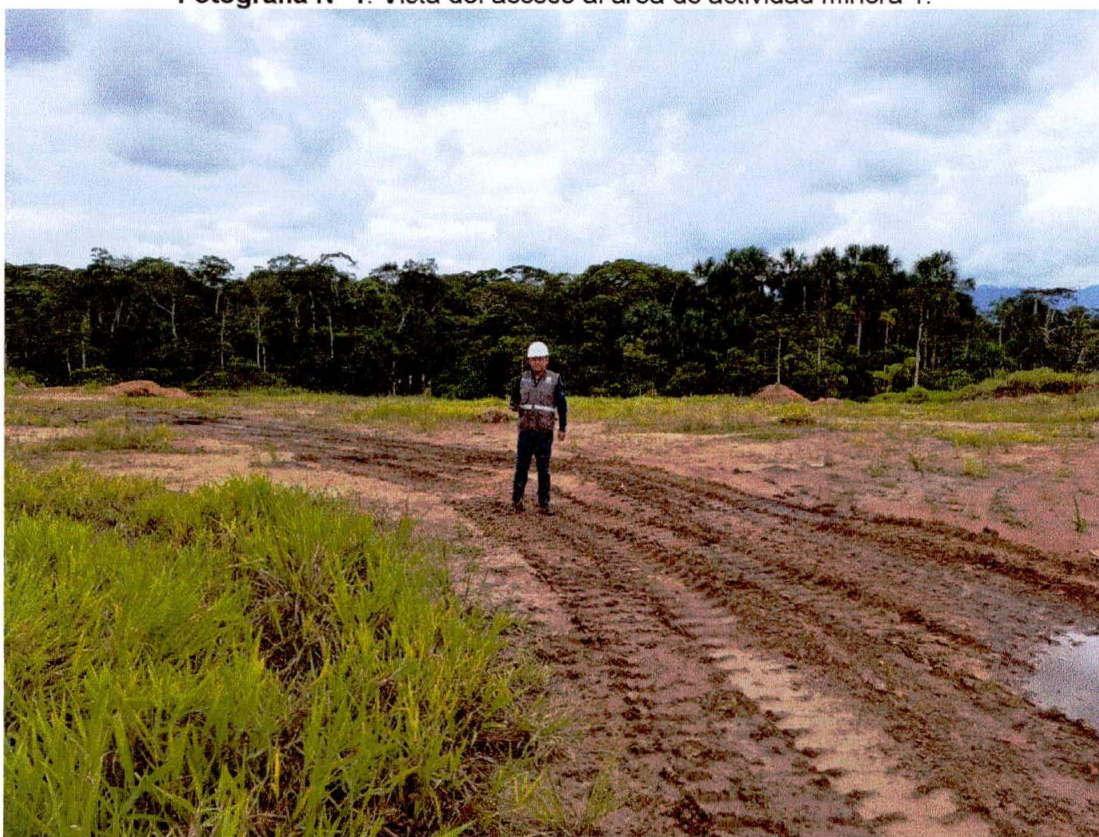
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1: Vista del acceso al área de actividad minera 1.



Fotografía N° 2: Vista del área de actividad minera 1.



Fotografía N° 3: Vista del acceso al área de actividad minera 2.



Fotografía N° 4: Vista del área de actividad minera 2.



Fotografía N° 5: Vista del acceso al área de actividad minera 3.



Fotografía N° 6: Vista del área de actividad minera 3.

ACTA DE VERIFICACION

Siendo las 10:30 horas del día martes 30 de diciembre de 2024, el titular Gerente de Industria Ladrillera San Martín E.I.R.L. con RUC N.º 20603068999, Sra. Esther Ruiz Vasquez identificada con DNI N.º 01047198, el representante de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREMSM) Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos identificado con DNI N.º 43195172, procedimos a reunirnos en el área de la actividad de explotación de mineral no metálico arcilla y arena, de Industria Ladrillera San Martín E.I.R.L. ubicado en la concesión minera "Las Delicias" distrito y provincia de Rioja, departamento San Martín, para realizar la verificación conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Supremo N.º 018-2017-EM, realizando de la siguiente manera.

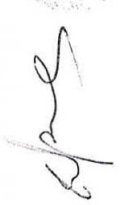
Se procedió a realizar un recorrido de toda el área declarada en el IGAFOAM Georreferenciando lo siguiente

Tajo 1

Este: 254009 ; Norte: 9333029

Este: _____


Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Acceso 1

Estd: 253988 ; Norte: 9333118

Estd: 253997 ; Norte: 9333049

Tajo 2

Estd: 253815 ; Norte: 9332499

Acceso 2

Estd: 253818 ; Norte: 9332815

Estd: 253831 ; Norte: 9332811

Tajo 3

Estd: 253809 ; Norte: 9333242

Acceso 3

Estd: 253825 ; Norte: 9333252

Estd: 253820 ; Norte: 9333246

admisión, Se hizo fotos fotográficas.

Siendo las 12.00 horas del presente día,

Se procedió a verificar la actividad de explotación de mineral no metálico

arcilla y arena que rodea al cenozo informal Industria ladrillos San Martín

E.I.R.L que fueron declarados en el IGME y expediente técnico, constatando que esto está conforme a la actividad que desarrolla actualmente

Se procedió a verificar la información

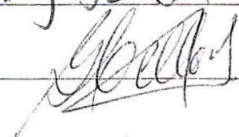
contenida en los requisitos presentados por Industria Ladrillera San Martín E.I.R.L para su autorización, siendo los siguientes:

- a) Declaración jurada de autorización de uso de terreno superficial.
- b) Declaración jurada de terreno superficial
- c) Declaración jurada en Seguridad y Salud ocupacional.
- d) Declaración jurada inexistencia de vestos arqueológicos
- e) Copia literal vigente del contrato de explotación.

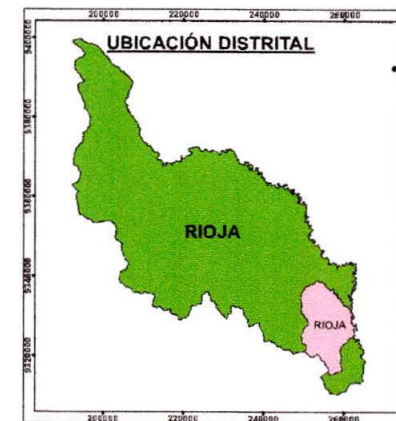
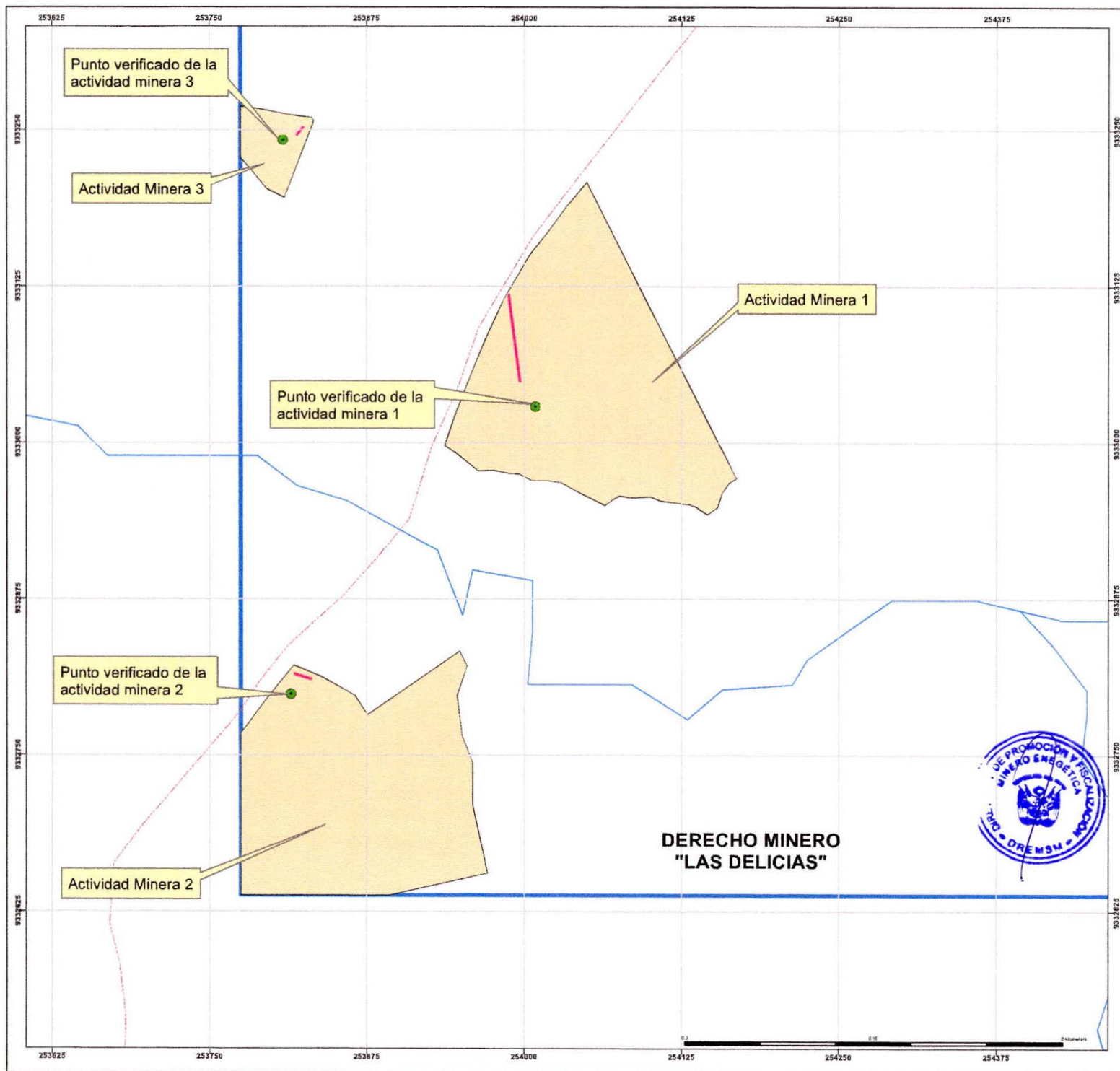
Lo presentado por Industria Ladrillera San Martín E.I.R.L hacen referencia a una misma area presentado en el IGAFOAM.

Siendo los 12:30 horas del mismo día se culmina el recorrido del área de la actividad de explotación de Industria Ladrillera San Martín E.I.R.L, por lo que se da por concluido la presente Verificación, firmando los presentes como señal de conformidad.

La presente Verificación está sujeta a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo 018-2017-EM


Esther Ruiz Vargas


Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera 1

Vértice	Este	Norte
1	254004.7171	933150.4710
2	253964.0272	933114.7939
3	253979.0000	933104.0000
4	253969.0000	933082.0000
5	253957.9772	933064.9430
6	253945.4116	933021.6167
7	253937.2156	932997.6599
8	253945.6139	932992.1846
9	253953.6588	932977.3684
10	253975.4604	932977.3817
11	253999.3486	932975.3051
12	253986.3374	932974.7327
13	254005.6148	932968.7105
14	254019.5787	932969.4871
15	254029.1940	932968.0820
16	254042.8887	932960.2028
17	254064.7175	932940.8413
18	254069.6575	932953.9451
19	254076.0639	932957.5279
20	254086.5304	932955.8604
21	254100.6548	932956.9989
22	254108.7519	932953.5620
23	254131.6522	932960.5553
24	254136.1581	932948.0216
25	254146.4469	932942.6791
26	254153.5860	932948.1572
27	254157.4711	932960.1740
28	254183.1170	932968.0002
29	254159.5969	932971.2276
30	254159.0900	932992.6900
31	254050.0000	933008.0000
32	254034.0000	933189.0000
33	254020.0000	933170.0000

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Punto verificado del Área de actividad Minera 1

Vértice	Este	Norte
1	254009.00	9333029.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Punto verificado del Área de actividad Minera 2

Vértice	Este	Norte
1	253815.00	9332799.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Punto verificado del Área de actividad Minera 3

Vértice	Este	Norte
1	253809.00	9333242.00

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera 2

Vértice	Este	Norte
1	253852.5899	9332638.0312
2	253774.5800	9332638.0300
3	253774.5800	9332767.8848
4	253798.5729	9332798.8556
5	253817.3708	9332821.9500
6	253839.0000	9332813.0000
7	253846.0000	9332798.0000
8	253875.0000	9332784.5000
9	253948.0000	9332833.0000
10	253955.0000	9332821.0000
11	253947.0000	9332798.0000
12	253951.0000	9332766.0000
13	253959.0000	9332745.0000
14	253959.0000	9332711.0000
15	253971.1508	9332655.7694

Área: 3.6180 ha.

Coordenadas UTM/WGS 84/Zona 18S
Área de Actividad Minera 3

Vértice	Este	Norte
1	253810.1461	9333195.9259
2	253833.0000	9333236.0000
3	253832.9137	9333258.0863
4	253832.0000	9333239.0000
5	253832.0000	9333260.0000
6	253822.0000	9333261.0000
7	253811.0000	9333263.0000
8	253790.0000	9333267.0000
9	253774.7528	9333268.9059
10	253774.7544	9333227.7023
11	253776.0000	9333226.0000
12	253796.0000	9333209.0000

Área: 0.2837 ha.

Leyenda

- Centros Poblados
- Centros Urbanos
- Ríos
- Vía Altimada
- Vía Asfaltada
- Camino de Herradura
- Troncha Camozabale
- Delineo Minero
- "LAS DELICIAS"
- Vía de Acceso Interno
- Punto Verificado
- Área de actividad minera

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mapa: COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA Fuente: Cartografía del GRSM
AL MINERO INFORMAL INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTÍN E.I.R.L. UTM WGS 84
EN EL DERECHO MINERO "LAS DELICIAS" Zona 18 Sur

Distrito: Rioja Provincia: Rioja Departamento: San Martín

Dibujado por: Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos Escala: 1:3.000 Fecha: 11 de diciembre de 2024



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 211-2024-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena que se desarrollará en el derecho minero LAS DELICIAS con código 010234002, presentado por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603068999.

Referencia : Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR
Auto Directoral N° 383-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 26 de diciembre de 2024.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N°383-2024-DREM-SM/D de fecha 11 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 0116-2024-GRSM/DREM/DPFME/ GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, se REQUIERE al Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal sobre la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, presentado por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.

II. ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Escrito con registro N° 026-2024020824 de fecha 05 de noviembre de 2024, INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con RUC N° 20603068999, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo N° 1336 y Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Los requisitos presentados por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020277.

Que, mediante Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a)	Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., presentó la Declaración Jurada de Autorización propiedad de uso de terreno superficial, con fecha 28 de octubre de 2024, con firma legalizada ante notario público Edinso Meléndez López – Notario de Rioja, y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto a las áreas de la actividad minera de explotación. Los propietarios del predio Esther Ruiz Vásquez con DNI N° 01047198 y Paco Carvino Alva Grández con DNI N° 01021720 y la Titular Gerente de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L., firman en la Declaración Jurada y que cuyas firmas fue certificada por Edinso Meléndez López – Notario de Rioja.	X	
b)	Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera. Adjunto copia de la inscripción del Contrato de Explotación Minera Inscrito en la Partida N° 11021746 asiento N° 0005 Zona Registral N° V Sede Trujillo, Contrato suscrito entre SMRL Las Delicias titular de la concesión minera LAS DELICIAS con código 010234002 a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L.	X	
c)	Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 28 de octubre de 2024, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Adjunto copia de la Resolución Directoral Regional N° 088-2024-GRSM/DREM de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.	X	

e) Presentación de Expediente Técnico. INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él y por la Ingeniera María Isabel Rodríguez Chumbe, con CIP N° 149453. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	
---	---	--

Con respecto al Procesamiento de datos de campo en gabinete, mencionaremos que Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS código 010234002 ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.



Que, mediante el Informe N° 116-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 11 de diciembre de 2024, se concluye que los requisitos presentados por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 00020277.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 que establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

- "3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)*
- 1-Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
 - 2-Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
 - 3-Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*
- 3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*
- 3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".*

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*

- b) *Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) *Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
- e) *Presentación del Expediente Técnico”.*

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, bajo ese contexto normativo y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603068999, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgar la autorización de inicio de la actividad de explotación de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre la **AUTORIZACIÓN** de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos de arcilla y arena desarrollada en la concesión minera LAS DELICIAS con código N° 010234002, ubicada en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un área efectiva de 6.5645 hectáreas; conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de INDUSTRIA LADRILLERA SAN MARTIN E.I.R.L. con R.U.C. N° 20603068999; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.




Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403